

DECRETO DE ALCALDÍA 0122/21

Visto el acuerdo plenario de 31 de mayo de 2018, porque se concede a la Fundación León Trucíos Fundazioa subvención nominativa con el objeto de cubrir el déficit de explotación, se ha de proceder al pago de la parte de la subvención nominativa correspondiente a la anualidad del 2021.

Y visto el informe IS-DIRL092018

El Sr. Alcalde, RESUELVE:

PRIMERO.- Se abone a la Fundación León Trucíos Fundazioa el importe de 40.000 €, como la parte de la subvención nominativa correspondiente a la anualidad 2021.

SEGUNDO.- Se notifique al Departamento de Intervención para su conocimiento, transmisión a la BDNS y efectos oportunos.

Lo que se le/s notifica a Vd/s. a los efectos procedentes, significándole/s que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá/n Vd/s. interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la finalización de la vigencia del Estado de Alarma, declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en su caso, de las prórrogas que se adopten, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, a tenor de lo establecido en los Arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en concordancia con el Art. 114 c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le/s notifica, podrá/n Vd/s. interponer **RECURSO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la finalización de la vigencia del Estado de Alarma, declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

Todo ello, conforme a lo establecido en los arts. 123 y 124 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre anteriormente señalada y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Balmaseda, 16 de febrero de 2021

EL ALCALDE,

D. Aitor Larrinaga García

La Secretaria,

Dña. María A. Urrutia Elorduy

FUNDACION LEON TRUCIOS
C/EL CUBO,9
48800 BALMASEDA
rleontrucios@euskalnet.net

